



Resolución Administrativa

Miraflores, 28 de diciembre de 2021.

VISTOS:

EL expediente Nº 21-005439-001, que contiene; los Informes Nº 398-2021-ETA-OL-HEJCU y 1099-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorandum Nº 1170-2021 -HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 195-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, mediante Contrato Nº 033-2019-HEJCU, derivado de la Subasta Inversa Electrónica Nº 021-2018-CENARES/MINSA: Adquisición de productos farmacéuticos – Compra Corporativa para abastecimiento 2019-2020 (600 unid. de **ácido tranexámico 1g INY 10 ml** y 100 unid. de **cefuroxima (como axetil) 250 mg/5 ml SUS 50 ml**), suscrito entre la entidad y la empresa, el 07 de junio de 2019, por el monto de tres mil novecientos diecisiete con 00/100 soles (S/. 3,917.00);

Que, mediante Orden de Compra Nº 17-2020, emitida el 16 de enero de 2020, a favor de la empresa por el monto de dos mil trescientos cincuenta con 50/100 soles (S/. 2,350.50) para la entrega de los siguientes productos:

Descripción	Cronograma					Total de productos	Precio S/.	Monto Total S/.
	Ent.5	Ent.6	Ent.7	Ent.9	Ent.11			
Ácido tranexámico 1g INY 10 ml	100	-	100	100	100	400	3.92	1,568.00
Cefuroxima (como axetil) 250 mg/5 ml SUS 50 ml	-	50	-	-	-	50	15.65	782.50
Total								2,350.50

Que, mediante Orden de Compra Nº 801-2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, emitida a favor de la empresa, en la cual se realizó la reprogramación de la Orden de Compra Nº 17-2020 por el monto de trescientos noventa y dos con 00/100 soles (S/. 392.00) por la atención brindada de 100 unidades de **ácido tranexámico 1g INY 10 ml**;

Que, mediante Carta N° 008 CYC/SAG 2021, de fecha 28 de abril de 2021, en el cual la empresa solicitó el reconocimiento de deuda por el monto de trescientos noventa y dos con 00/100 soles (S/. 392.00), conforme al siguiente detalle:

Orden de compra	N° de Factura	N° Guía de Remisión	Producto	Monto S/.
17	01-F005-0077749	GR-0004-0075714	Ácido tranexámico 1g INY 10 ml	392.00

Que, mediante Memorando N° 0350-2021-DF-HEJCU, de fecha 30 de junio de 2021, del Departamento de Farmacia, en el que se informó el ingreso al Almacén Especializado SISMED de 100 unidades del producto farmacéutico **ácido tranexámico 1g INY 10 ml** correspondiente a la Orden de Compra N° 17-2020. Asimismo, adjuntó la guía de remisión N° 004-0075714 debidamente sellada y firmada por el Responsable del citado Almacén;

Que, mediante Memorando N° 244-2021-OE-HEJCU, de fecha 12 de julio de 2021, mediante el cual la Oficina de Economía, informó que la entidad no realizó ningún pago correspondiente a la Orden de Compra N° 801 del año 2020, por encontrarse anulada; asimismo señala que la factura N° F005-0077749, de la Orden de Compra N° 17-2020, por el monto de S/. 392.00 fue anulada el 15/05/2020;

Que, mediante Informe N° 398-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Logística, en el cual concluyen, entre otros, que: **(i)** se han acreditado las condiciones previstas en la normativa vigente, para el procedimiento administrativo de reconocimiento y abono de adeudos provenientes de obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas en ejercicios anteriores; **ii) el monto a reconocer a favor de la empresa asciende a trescientos noventa y dos con 00/100 soles (S/. 392.00) por la prestación ejecutada del suministro de ácido tranexámico 1g INY 10 ml (100 unidades)**, atendido mediante la Orden de Compra N° 17-2020;

Que, mediante el Informe N° 195-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 06 de diciembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: **"corresponde aprobar** la solicitud de reconocimiento de deuda (Carta N° 008 CYC/SAG 2021), de fecha 28 de abril de 2021, presentado por la empresa **DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L.** identificada con RUC N° 20171586608, por el monto de **trescientos noventa y dos con 00/100 soles (S/. 392.00)**;

De lo antes señalado, se verifica que: **(i)** Existe el requerimiento de pago efectuado por la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L.; **(ii)** Existen los documentos que acreditan la reclamación de cobranza como son el Contrato N° 033-2019-HEJCU y la orden de compra N° 17-2020 **(iii)** Existe el Informe N° 398-2021-ETA-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 0350-2021-DF-HEJCU del Departamento de Farmacia y el Memorando N° 244-2021-OE-HEJCU de la Oficina de Economía, que acreditan que se efectuó la entrega del producto y que este no ha sido pagado en su totalidad;

Conforme se advierte, las áreas competentes para la evaluación del cumplimiento de los requisitos y condiciones para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, certifican que dicha prestación sí ha sido realizada y que la misma no ha sido pagada; por lo que informan que la obligación que la Entidad tiene con la empresa asciende al monto de **trescientos noventa y dos con 00/100 soles (S/. 392.00)** por la entrega del producto farmacéutico ácido tranexámico 1g INY 10 ml (100 unidades);

Que, a través del Memorando 847-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 28 diciembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 2199 para el reconocimiento de deuda 2020 **"DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L"** O/C 017-2020 por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe N° 1099-2021-OL-HEJCU, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutorio toda vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago a favor de la empresa **DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L.** identificada con RUC N° 20171586608, por el monto de **trescientos noventa y dos con 00/100 soles (S/. 392.00)** por la prestación ejecutada del suministro de ácido tranexámico 1g INY

10 ml (100 unidades), atendido mediante la Orden de Compra N° 17-2020 al nosocomio, y en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L.**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

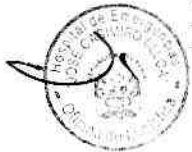
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN